

**ADDENDA AL ACUERDO SUSCRITO EL 4 DE FEBRERO DE 2003 ENTRE LA
CONSELLERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LAS
ORGANIZACIONES SINDICALES CSI-CSIF Y CEMSATSE SOBRE MEDIDAS
ECONÓMICAS EN MATERIA DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y PRODUCTIVIDAD DEL
PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEPENDIENTE DE LA
GENERALITAT VALENCIANA PARA LOS EJERCICIOS 2003 A 2005.**

Siguiendo la dinámica negociadora vigente entre el Ministerio de Justicia y las principales organizaciones sindicales del sector, el pasado 4 de febrero de 2003 se suscribió entre la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales CSI-CSIF y CEMSATSE un acuerdo sobre medidas económicas en materia de complemento específico y productividad del personal al servicio de la Administración de Justicia sobre el que la Generalitat Valenciana tiene asumidas competencias, cuyo fin último era la mejora en la prestación del servicio público que se ofrece a los ciudadanos mediante el establecimiento de una nueva ordenación retributiva más flexible y la incorporación de incentivos salariales vinculados al cumplimiento de objetivos que hicieran posible la puesta en marcha de la reforma de la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Valenciana.

Entre las medidas retributivas acordadas para el año 2004 se incluye la siguiente previsión:

“2.- Complemento Específico derivado de la aprobación de las nuevas estructuras de puestos de trabajo: Desde 1 de junio de 2004 se aplicará el 8% de la masa salarial certificada a 31 de diciembre de 2003 por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, con una garantía mínima del 4% individual.”

Dicho acuerdo se ha venido ejecutando con toda normalidad, abonándose a los funcionarios incluidos en los programas de oferta generalizada los incentivos salariales pactados y valorándose de forma muy positiva el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Sin embargo, llegado el momento de aplicación del complemento específico, 1 de junio de 2004, éste no se ha podido hacer efectivo debido a que las relaciones de puestos de trabajo, a cuya aprobación se vincula el devengo del complemento específico, aún no han sido aprobadas.

En la actualidad, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, todavía se encuentra en fase de desarrollo por parte del Ministerio de Justicia, por lo que determinados requisitos que son imprescindibles para que la comunidad autónoma pueda negociar y elaborar sus relaciones de puestos de trabajo aún no están establecidos, circunstancia que resulta ajena a la voluntad de las partes firmantes del Acuerdo de 4 de febrero de 2003.

Ejemplo de ello es la determinación de las dotaciones básicas de las unidades procesales de apoyo directo, la fijación del complemento general de puesto, la promulgación de los reglamentos de desarrollo de la Ley, el establecimiento mismo de las bases del diseño de la futura oficina judicial, elementos todos ellos cuya fijación compete al Ministerio de Justicia y que a fecha de hoy todavía no están establecidos y que, por lo tanto, impiden la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo.

En ese sentido, por parte de la Dirección General de Justicia se ha recabado el oportuno informe jurídico que, respecto de la cuestión que nos ocupa, establece que no puede oponerse como regla general la irretroactividad, pudiéndose, una vez aprobada la relación de puestos de trabajo, proceder al pago del complemento específico con efectos retroactivos a 1 de junio de 2004.

No obstante lo anterior, siempre ha sido intención de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas el fiel cumplimiento de las obligaciones que asumió con la suscripción del acuerdo y el respeto al espíritu de mejora de las condiciones de trabajo y de prestación del servicio que preside el mismo. Por ello la Administración, recogiendo el sentir de la parte social, considera conveniente plantear una nueva redacción consensuada de su texto

únicamente en aquello que resulte absolutamente imprescindible para permitir la pacífica y puntual aplicación de los complementos salariales pactados, recogiendo el espíritu del acuerdo y superando así el impedimento técnico que la no aprobación de las relaciones de puestos de trabajo ocasiona, satisfaciendo al tiempo las legítimas expectativas que el texto del acuerdo ha despertado.

Por ello se opta por sustituir en la redacción el término “complemento específico” por el de “complemento autonómico transitorio” sin vincularlo a la previa existencia de las relaciones de puestos de trabajo.

En cuanto a la previsión relativa a la actualización del Complemento General del Puesto con el 1,5% de masa salarial prevista para 2005, conviene adecuarla a la normativa vigente. Por lo tanto dicha actualización se aplicará al complemento autonómico transitorio toda vez que la determinación del complemento general del puesto, tal y como establece el artículo 519, 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, es competencia exclusiva estatal, fijándose su cuantía en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los cambios que con la firma del presente documento se introducen en el Acuerdo de 4 de febrero de 2003 en ningún caso suponen una nueva negociación de los términos del mismo, que mantiene su vigencia, sino tan sólo una adaptación en la redacción de algunos de sus apartados que posibilite la percepción de las cantidades ya pactadas, cuyo montante global permanece invariable.

Por otro lado, las cuantías salariales pactadas en el acuerdo referido en forma de porcentajes de masa salarial se encuentran debidamente consignadas en los presupuestos y listas para ser ejecutadas.

Asimismo, se estima conveniente ofrecer a todas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, tanto a las que suscribieron el Acuerdo de 4 de febrero de 2003 como a las que optaron por no hacerlo, su incorporación al presente documento, en aras a que la nueva redacción del texto ya pactado cuente con el mayor grado posible de consenso con los representantes de los trabajadores.

En virtud de lo expuesto, el Honorable Sr. D. Miguel Peralta Viñes, Conseller de Justicia y Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales CSI-CSIF, representada por D. José Vicente Cabo Iranzo, CEMSATSE, representada por D. Marcelo Monzonis Lorente, CCOO, representada por D. Javier Cañada Cardo, UGT, representada por D^a. Maribel Molina Montes, y STAPV-Iv, representada por D. Adel Francés i Asins.

MANIFIESTAN

Que muestran su conformidad con el contenido del Acuerdo suscrito el 4 de febrero de 2003 entre la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales CSI-CSIF y CEMSATSE sobre medidas económicas en materia de complemento específico y productividad del personal al servicio de la Administración de Justicia dependiente de la Generalitat Valenciana para los ejercicios 2003 a 2005, y con objeto de hacer posible la ejecución y aplicación del mismo.

ACUERDAN

Dar una nueva redacción al texto del Acuerdo de 4 de febrero de 2003, exclusivamente en los siguientes términos:

PRIMERO: Se da una nueva redacción al primer párrafo del apartado 2.- correspondiente a las medidas económicas previstas para 2004, que pasa a tener el siguiente contenido:

"2.- Complemento Autonómico Transitorio: desde 1 de junio de 2004 se aplicará el 8% de la masa salarial certificada a 31 de diciembre de 2003 por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, con una garantía mínima del 4% individual."

SEGUNDO: Los apartados 1.- y 2.- correspondientes a las medidas económicas previstas para 2005 se refunden en un único apartado, que pasa a tener el siguiente contenido:

"1.- Desde el 1 de enero de 2005 se incrementará en un 4,5% el complemento autonómico transitorio, alcanzando el 12,5% de la masa salarial certificada a 31 de diciembre de 2004 por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, con garantía mínima del 8,5% individual."

TERCERO: El apartado 3.- actual pasa a ser el número 2.- y se introduce un nuevo apartado 3.- entre las medidas económicas previstas para 2005, con el siguiente contenido:

"3.- No obstante la vigencia temporal de este Acuerdo, la retribución acordada en concepto de complemento autonómico transitorio se mantendrá hasta la entrada en vigor del complemento específico previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, garantizándose, en todo caso, la consolidación en concepto de complemento específico del 12,5% de la masa salarial certificada a 31 de diciembre de 2004 por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, con una garantía mínima del 8,5% individual, fijándose la cuantía individualizada del mismo, previa negociación con las organizaciones sindicales, al elaborar las relaciones de puestos de trabajo.

Todo ello sin perjuicio de futuros incrementos retributivos que, en su caso, pudieran establecerse."

Por último, las partes intervinientes en este acto acuerdan que el 8% de la masa salarial certificada a 31 de diciembre de 2003 por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo destinado a retribuir el complemento autonómico transitorio desde el 1 de junio de 2004, se distribuirá de forma lineal entre los funcionarios pertenecientes a los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, hoy miembros de los cuerpos de Secretarios de Juzgados de Paz de municipios de más de 7000 habitantes declarados a extinguir, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en tanto no finalice el procedimiento de integración previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Valencia, 28 de septiembre de 2004.

Por la Administración

EL CONSELLER DE JUSTÍCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Fdo.: Miguel Peralta Viñes

Por las Organizaciones Sindicales

CSI-CSIF

Fdo.: José Vicente Cabo Irazo

CEMSATSE

Fdo.: Marcelo Monzonis Lorente

CCOO

Fdo.: Javier Cañada Cardo

UGT

Fdo.: Maribel Molina Montes

STAPV-IV

Fdo.: Adel Francés i Asins